

## RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO

**Expediente: CONTRATO DE SERVICIOS DE ACCESO A DETERMINADOS CONTENIDOS AUDIOVISUALES BAJO DEMANDA- EXP. 210263**

### ANTECEDENTES

1. El 4 de noviembre de 2021 el Órgano de Contratación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, la CNMC) aprobó el expediente número 210263, relativo a la contratación de SERVICIOS DE ACCESO A DETERMINADOS CONTENIDOS AUDIOVISUALES BAJO DEMANDA, a tramitar por procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con lo señalado en el artículo 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y de acuerdo con las especialidades de trámite contempladas en el artículo 159.6, ya que se trata de un contrato de valor estimado inferior a 60.000 euros.
2. La licitación se anunció en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 15 de noviembre de 2021.
3. A la licitación concurrió una única empresa:
  - KANTAR MEDIA, S.A.U.Dicha empresa presentó la documentación requerida dentro del plazo concedido a tal efecto y en la forma señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), por lo que su proposición fue admitida a trámite.
4. El Órgano de Asistencia, con fecha 3 de diciembre de 2021, y tras estudiar el informe de valoración correspondiente, ha propuesto la adjudicación a la empresa KANTAR MEDIA, S.A.U. por ajustarse su oferta económica (único criterio de adjudicación) a los requisitos contemplados en el Pliego administrativo (al haber concurrido un único licitador, no puede hablarse de la "oferta con el mejor precio de la licitación", ya que no han existido otras proposiciones con las que establecer una valoración comparada).
5. De conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 159 de la LCSP, y a requerimiento de la CNMC, dicho licitador ha aportado dentro del plazo establecido al efecto la documentación necesaria para adjudicar el contrato.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### **Primero. - Órgano Competente para la Adjudicación.**

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la CNMC, es la Presidenta, en virtud de la competencia que le atribuye el artículo 32 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, y el artículo 15.2 h) del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto.

De conformidad con lo establecido en la resolución de 29 de abril de 2021, por la que se acuerda la delegación de determinadas competencias, publicada en el BOE de 14 de mayo

de 2021, la Presidencia de la CNMC delega en el titular de la Secretaría General las competencias estipuladas en el resuelve I, apartado primero, punto 3, letra a) de la citada norma, en concreto en aquellos procesos de contratación cuyo valor estimado no supere el importe de 350.000 euros.

Corresponde al Secretario General de la CNMC, en su calidad de Órgano de Contratación, y en virtud de lo establecido en el artículo 150.3. LCSP, la adjudicación de los contratos que formalice este organismo.

El Órgano de Contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

**Segundo. - Empresa adjudicataria y razones de la adjudicación: características y ventajas de la empresa contratante, determinantes de la selección de su oferta.**

En el presente procedimiento se admitió a trámite la única proposición presentada. No han existido razones de inadmisión del licitador ni exclusión de la oferta por incumplimiento de los requisitos fijados en los pliegos.

La proposición presentada por la empresa KANTAR MEDIA, S.A.U. ha obtenido un total de 100,00 puntos, que es la máxima puntuación a asignar a la oferta económica, siendo éste el único criterio de adjudicación del contrato.

En virtud de lo expuesto en los antecedentes y fundamentos citados, el Órgano de Contratación

**RESUELVE**

Adjudicar el contrato relativo a los SERVICIOS DE ACCESO A DETERMINADOS CONTENIDOS AUDIOVISUALES BAJO DEMANDA (EXP. 210263) a la empresa KANTAR MEDIA, S.A.U., con NIF A78040235, por el precio contenido en su oferta económica, que a continuación se detalla:

<b>OFERTA ECONÓMICA SIN IVA</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL CON IVA</b>
2.340,00 €	491,40 €	2.831,40 €

Según lo previsto en el artículo 159.6 g) de la LCSP, la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por parte del contratista en el pie de firma que figura al final de la presente resolución de adjudicación.

El plazo de duración del contrato será de 12 meses a contar desde el 1 de enero de 2022.

Conforme al artículo 29 de la LCSP se contempla una prórroga del contrato de 12 meses a contar desde la finalización del plazo anterior.

En ningún caso podrá comenzar la ejecución del contrato sin la previa aceptación por parte de la empresa adjudicataria.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Órgano de Contratación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o, en su defecto, de su

publicación; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o, en su defecto, publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 y en la Disposición Adicional Cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a la fecha de la firma electrónica

LA PRESIDENTA,  
P.D. (Res. 29/04/2021, BOE 14/05/2021)  
EL SECRETARIO GENERAL,

José Manuel Bernabé Sánchez

Fecha de aceptación de la Resolución: Madrid, a la fecha de la firma electrónica

ACEPTACIÓN POR PARTE DE LA EMPRESA  
KANTAR MEDIA, S.A.U.

Fdo.: D<sup>a</sup> Susana Díaz Fontán

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Asunción Martín de los Ríos Alarcón

D<sup>a</sup> Susana Díaz Fontán y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Asunción Martín de los Ríos Alarcón, actúan mancomunadamente en nombre y representación de empresa KANTAR MEDIA, S.A.U. con NIF A78040235 y domicilio social en la calle Río Rosas, 26 y código postal 28003 de Madrid según escritura de elevación a público de acuerdo del Consejo de administración otorgando poder, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, D. José Vicente Torres Montero, el día 2 de junio de 2017 y 5 de octubre de 2011 y anotada bajo el número de su protocolo 1602 y 2338 respectivamente.